

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0000317

QUINTERO, 26 ENE. 2018

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, suscrito el 26 de diciembre de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Quintero, para la Ejecución del Programa Campamentos, Modalidad Escuelas abiertas de Verano 2018.
2. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1. APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos y colaboración, suscrita con fecha 26 de diciembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el Programa Campamentos, modalidad Escuelas Abiertas de Verano año 2018, que consta de veinte y uno cláusulas.
2. La unidad técnica encargada de velar por la ejecución del Programa es la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Dirección Administración y Finanzas
 4. Control
 5. Archivo Programa
 6. DIDECQ
- MCP/YGS/PLG/dld

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Viña del Mar, a 26 de diciembre del 2017 entre la Dirección Regional Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional Marcelo Góngora Carvajal, RUT N° [REDACTED], 4 ambos con domicilio en calle Limache N°3405 Edificio Reitz, oficina N°41, de la ciudad de Viña del Mar, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Quintero RUT N° 69.060.700-k, representada legalmente por don Mauricio Carrasco Pardo, RUT N° [REDACTED] en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Avenida Normandie n° 1916, de la comuna de Quintero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas de Verano año 2018, que contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetiva son los y las estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB, en adelante SINAEB.

Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos para el sector público contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en las orientaciones programáticas del Programa Campamentos Modalidad Escuelas Abiertas de Verano de cada año y contempla como beneficiarios(as) a aquellos estudiantes pertenecientes



a establecimientos educacionales municipales, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la comuna de Quintero.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio las Orientaciones y Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución exenta regional N°1540 de fecha 15 de noviembre del 2017, las preguntas, respuestas y aclaraciones generadas en el periodo de concurso en el caso que corresponda y el Proyecto de la Entidad colaboradora que se entiende incorporada a la resolución que adjudica dicho proyecto.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto seleccionado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los presentes términos de referencia.

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto seleccionado en ámbitos como: equipo ejecutor, fechas, horarios y recinto o establecimiento educacional, y sub ítems operaciones, previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios efectuados.

El ejecutor, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones, antes o durante la implementación del proyecto seleccionado. En el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades de la Escuela Abierta, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los presentes términos de referencia por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, vale decir, verano de cada año.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de realizar el objeto convenido en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa, y el Proyecto aprobado.
- b) Realizar las actividades estipuladas en la programación de actividades elaborada por la entidad colaboradora, con los recursos humanos y materiales indicados en el proyecto aprobado.
- c) Informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, todo hecho que pudiere afectar el estado físico, psíquico, emocional u otro de los participantes de las actividades, comprometiendo gravemente el desarrollo de éstas. Este aviso deberá efectuarse por correo electrónico, sin perjuicio de los dispuesto en la cláusula décimo segunda Notificaciones.
- d) Contar con el personal descrito en el formulario de presentación de proyectos en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones asumidas en torno a la coordinación de la ejecución del proyecto, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ésta se lleve a cabo en concordancia con lo estipulado.
- e) Mantener a entera disposición de JUNAEB, la siguiente información durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:
 - Cronograma de actividades.
 - Verificadores de Actividades
 - Copias de Rendiciones.
 - Otras (actas, registros fotográficos etc.)
- f) Llevar cabo el protocolo de emergencia descrito en las orientaciones y términos de referencia, un protocolo de emergencia y aplicarlo si fuere necesario, con el fin de resguardar el interés superior de los estudiantes participantes, que contenga –a lo menos– indicación de las vías de evacuación, uso de extintores y primeros auxilios, además de cómo proceder en caso de accidente.
- g) Resguardar que la información proporcionada por los beneficiarios(as) del presente convenio sea de uso exclusivo de JUNAEB. Toda difusión o reproducción, a través de cualquier forma o medio, total o parcial, sin previa autorización expresa de JUNAEB, habilitará a este servicio para poner término anticipado al convenio.
- h) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas, así como los informes necesarios, por JUNAEB conforme a lo establecido en la cláusula décimo quinta del presente convenio.

2. Obligaciones de JUNAEB:

Ésta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de entidades colaboradoras:

a) Difusión:

Generar estrategias de difusión de programa Campamentos Recreativo para Escolares Modalidad Escuelas Abiertas a nivel comunal y en establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.

b) Alimentación

- Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes (estudiantes y equipo ejecutor).
- Organizar una reunión con las entidades colaboradoras y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.

c) Reunión de inducción.

Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspecto de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la Modalidad.
- Metodología de la Modalidad.
- Talleres de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas.
- Abuso sexual (prevención de abuso sexual y protocolos que serán una guía de cómo abordar la situación de abuso, donde dirigirse, etc.).
- Manejo del estrés.
- Manejo de situaciones de crisis.
- Características de población vulnerables.
- Primeros auxilios.
- Metodología de intervención de grupo.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Difusión de Programas de JUNAEB.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado de Proyecto y Administrativo o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora.

d) Reunión de coordinación

Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);

e) Seguro escolar

Enviar a los Departamentos Provinciales de JUNAEB pertenecientes a cada Dirección Regional, al responsable comunal y a los establecimientos educacionales, oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar de los establecimientos que participarán del Programa.

f) Evaluación de desempeño

Realizar evaluación de desempeño a todas las entidades seleccionadas una vez culminado el proceso de intervención. **Aquellas que obtengan un puntaje menor o igual a 60% en su evaluación de desempeño, del año anterior no podrán participar en el siguiente.**

g) Retroalimentación

El resultado de la evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

h) Supervisión

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, ésta tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse situaciones descritas en las orientaciones y términos de referencia, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas descritas en la cláusula DECIMA de este convenio, así como la parte pertinente de las orientaciones y términos de referencia.

i) Encuesta de satisfacción usuaria

JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria al menos al 10% de los alumnos de la cobertura seleccionada.

SEXO: DEL PROYECTO

1. Costo por beneficiario(a)

El(los) proyecto(s) seleccionado(s) a una entidad colaboradora, considerará la atención de hasta 100 estudiantes por proyecto durante 20 días hábiles para el período de verano. Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos:

Periodo	Días de Ejecución	N° de Escuelas Abiertas	Cobertura Escuela Abierta	Valor Escuela	Costo usuario por día.
Verano	20	1	100	\$ 2.113.560	\$ 1.056
Total	N/A				N/A

Dada la ocurrencia de condiciones que son determinantes para el logro de los objetivos del programa, pero que, sin embargo, no están en el control del equipo ejecutor, tales como: condiciones climáticas, aprobación de recursos, paro de funcionarios, término del año escolar, entre otros, la cobertura alcanzada, deberá ser igual o superior al 85% para acceder a la transferencia del 100% de la cuota. Aquellas entidades colaboradoras que obtengan, a la fecha en que se debe realizar la respectiva rendición final de cuentas del proyecto, deberán tener una cobertura igual o inferior al mencionado porcentaje, se les transferirá de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario(a).

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función:

- Nómina de beneficiarios (as) (anexo N°10).
- Validación de nómina de usuarios(as) por parte de JUNAEB (estudiantes matriculados de la comuna seleccionada / pertenecientes a establecimientos con IVE SINAE).
- Usuarios con matrícula vigente desde los niveles NT1, hasta 8° básico y educación especial.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N° 16)
- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante, con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se en adelante SIGE, del año 2017 o 2018 según corresponda. En el caso que algún usuario no se encuentre en el listado SIGE podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

Ejemplos:

Si la cobertura esperada para una entidad es de 100 usuarios(as) y de estos asistieron:

- Caso 1: 85 usuarios(as), tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- Caso 2: 84 usuarios(as), se debe pagar por estudiante que efectivamente asistió, en este caso 84 (usuario/as x costo diario x cantidad de días de ejecución).

2. Definición de gastos admitidos

Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Operaciones: corresponderán a los gastos requeridos para garantizar las acciones que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto seleccionado.

Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje Asociado*
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

3. Aporte Local

La entidad colaboradora, en el marco del convenio de colaboración que suscribirá con JUNAEB, hará realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto. Con el fin de garantizar la calidad del programa, se propone que la entidad colaboradora aporte con al menos uno de los siguientes puntos:

- El personal de servicios menores para labores de aseo y mantención del local.
- Personal administrativo.
- Material de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas en las comunas
- Ofrecer a los usuarios(as) recintos recreativos que permitan visitas periódicas planificadas como, por ejemplo; parques, museos, etc.
- Aporte de la entidad colaboradora para enfrentar los gastos de luz, agua, teléfono, materiales de aseo y gastos menores de posibles reparaciones por daños.
- El traslado del coordinador y/o equipo ejecutor al lugar en donde JUNAEB realice las jornadas tanto de inducción como de cierre.
- La infraestructura adecuada para el desarrollo del proyecto, lo que se traduce en un recinto educacional que cuente con las condiciones necesarias (salas de clases, cocina, comedores, salones).
- Implementación para el desarrollo de las actividades, por ejemplo, balones, mesas de ping pong, entre otros.

La entidad seleccionada, podrá aportar, además, con recursos materiales, financieros, humanos con la finalidad de mejorar la calidad del proyecto. Estos aportes deben quedar explicitados en el formulario de postulación que se adjunta (anexo N°1), los cuales serán criterios básicos para la selección del proyecto.

El financiamiento de JUNAEB no contempla compra de bienes e inversiones, tales como, por ejemplo: radios, piscinas, mesa de ping pong, impresoras, computadores, data, cámara fotográficas, entre otros.

SÉPTIMO: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO EMERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, que debido a un imprevisto que la entidad colaboradora no pudo prever y resistir, la entidad colaboradora deberá notificar de inmediato a JUNAEB los siguientes aspectos:

- Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor; (nafragio, un terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercida por un funcionario público, etc. (artículo 45° del código civil);
- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos.
- En el caso de anticipo, se deberá proceder a la devolución de los recursos no utilizados a la fecha de la suspensión;
- El número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor, que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

El término anticipado se podrá producir por causa no imputable, fuerza mayor o caso fortuito, a la entidad colaboradora o a Junaeb, lo que se materializará mediante Resolución Exenta, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se constaten los hechos que configuran la causal respectiva. Esta casual debe ser incorporada a los textos de los respectivos convenios celebrados con las entidades colaboradoras.

Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. Si por causa de esta fuerza mayor, caso fortuito o por causa totalmente ajena al oferente adjudicado, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, de absoluta imprevisibilidad, es decir, imposible de prever mediante cálculos ordinarios o comunes, e irresistible, esto es, que no se ha podido evitar, ni aun oponiendo defensas idóneas, se viere interrumpida o retrasada la ejecución del servicio, sin perjuicio de adoptar todas las medidas a fin que éste sea continuado, el adjudicado podrá solicitar que no se ponga término anticipado al contrato y/o no se le apliquen multas.

Para ello deberá dirigir comunicación escrita a Junaeb, o del servicio a la entidad, dentro del plazo máximo de 5 días siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento solicitando el término anticipado, la subsistencia del contrato o la no aplicación de multas, esta descripción deberá incluir también los siguientes aspectos: -

Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor; (v.g. naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercida por un funcionario público), etc. (artículo 45° del código civil);

- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos;
- En el caso de anticipo, se deberá proceder a la devolución de los recursos no utilizados a la fecha de la suspensión;
- El número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de tal comunicación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor o que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios.

De acuerdo a lo anterior, JUNAEB podrá pagar proporcionalmente los gastos efectivamente realizados y documentados desimante por la entidad colaboradora incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

En el evento de catástrofes naturales, razones de fuerza mayor decretados por ONEMI, Gobierno Central o Regional, u otra autoridad competente donde se desarrollan las acciones de la Escuela Abierta, JUNAEB podrá de suspender la ejecución de la misma, y podrá acudir a la emergencia a partir de esa fecha, y de acuerdo al número de usuarios

JUNAEB, en virtud del o expresado en párrafo anterior podrá redestinar las acciones del Programa Escuela Abierta a las acciones que se articulen por la autoridad respectiva en los territorios, siempre y cuando exista un acto de autoridad fundando que justifique la reasignación y previa dictación de un acto formal por JUNAEB que justifique y exprese las razones de reasignación.

NOVENO: PROTOCOLO DE ACTIVIDADES QUE PRESENTEN RIESGO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DENTRO Y FUERA DEL CENTRO DE CAMPAMENTO.

Toda actividad realizada tanto al interior como al exterior de la escuela abierta que pueda provocar un riesgo físico, psicológico y/o emocional a los beneficiarios (excursiones fuera del recinto; visitas a museos, etc.), deberá ser informada con un mínimo de 24 horas de antelación a la contraparte técnica de esta Dirección Regional, a través de correo electrónico. Siendo esta Dirección Regional responsable de autorizar, rechazar o suspender la(s) actividad(es).

La entidad colaboradora deberá contar con todos los resguardos necesarios para el bienestar físico, psicológico y emocional de los beneficiarios tales como: hidratación, bloqueador solar, transporte según normas del Ministerio de Transporte, entre otros.

JUNAEB, notificará a la entidad colaboradora en un plazo no superior a 12 horas, la autorización, rechazo o suspensión de la(s) actividad(es).

La notificación, se realizará de acuerdo a la cláusula décimo primera denominada Notificaciones. A su vez, JUNAEB emitirá la respuesta de la solicitud al correo electrónico estipulado en el formulario de presentación de proyecto de la entidad colaboradora.

NOVENO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuarán como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del establecimiento educacional o recinto.
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el respectivo convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí, ambas sanciones.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, ésta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una Resolución exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio – inhabilitación).

- a) Término anticipado de convenio
- b) Inhabilitación, según corresponda y no siendo excluyentes entre sí
- c) Multas

a) Término anticipado de convenio:

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
2. JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad seleccionada en las siguientes situaciones:

- a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias o cualquier otro medio idóneo, estos hechos deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias o cualquier otro medio idóneo, estos medios deberán realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.
- c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del centro educativo, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público, en caso de ser pertinente.
- d) La entidad que incurriese en cuidado negligente de los usuarios(as), entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la entidad colaboradora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al servicio de salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no dé aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del beneficiario(a), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- f) En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales y de salud pública, que pongan en riesgo la salud o integridad de los usuarios(as) y ello se verificase mediante la supervisión, denuncias y/o alertas sanitarias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

- g) La entidad colaboradora no implemente las actividades planificadas en el período de verano 2018.
- h) En caso de no poder utilizar en forma adecuada durante un día o más el espacio habilitado para cocina (Programa Alimentación Escolar) y comedores, sea del establecimiento principal o suplente declarado en carta de compromiso.
- i) La entidad colaboradora incurra en la aplicación de cinco multas, descritas en la letra c) del artículo Décimo Primero.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- k) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. En caso de incumplimiento de realizará el cobro efectivo de la boleta de garantía pertinente.
- l) En el caso que la entidad colaboradora incurra en alguna sanción descrita en el punto denominado Inhabilitaciones.
- m) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su propuesta seleccionada, la que se entiende parte integrante del convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad seleccionada deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc., y JUNAEB hará efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado, y demás que estime pertinente.

b). Inhabilitación:

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad colaboradora para futuros procesos de concurso de la Modalidad Escuelas Abiertas en el evento que la entidad seleccionada incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada o inexacta (anexo N°2).	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Adulteración de nóminas de usuarios efectivamente participantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 3 años.

En el evento que se inhabilite a la entidad seleccionada JUNAEB podrá hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo cuando corresponda.

c) Procedimiento de multas:

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del incumplimiento. El Director Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En todo caso la entidad colaboradora no podrá exceder el pago de los montos no enterados a JUNAEB, cualquiera sea el concepto de origen, más allá de dos meses desde el término de todas las actividades de ejecución del programa.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota, para las entidades que accedieron a la modalidad contra rendición; o bien, para el caso de las entidades que accedieron a anticipo, hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio o de anticipo. En este último caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo Tercero.

La Dirección Regional podrá aplicar a las entidades privadas multas hasta el 10% del valor del convenio seleccionado, si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM se podrá aplicar multas hasta el 15% del valor del convenio seleccionado.

Infracción	Sanción
En el caso que la escuela no cuente con la señalética respectiva de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 3 UTM por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto (ejemplo, materiales para las actividades, etc.).	Multa de 3 UTM por cada supervisión que se evidencie infracción.
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del centro de educacional.	Multa de 10 UTM por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UTM por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UTM por cada supervisión que se evidencie infracción.
En la eventualidad que, posterior a los 10 días culminada la última actividad del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 3 UTM por cada día de atraso.
En la eventualidad que, posterior a los 20 días culminados la última actividad del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado la rendición técnica y financiera.	Multa de 3 UTM por cada día de atraso.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UTM por niño/a que se evidencie.

El valor de la UTM a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

En caso de incurrir en incumplimiento a los términos de referencia, JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar la documentación necesaria para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o, de manera que la unidad de recursos de la

respectiva dirección regional lleve a cabo la investigación e indagación e cesaría y determinar eventuales responsabilidades administrativas y civiles.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio. Si este convenio no lo estimare de otra manera las partes podrán utilizar el medio que sea más idónea para producir fe y dejar registro de la citada comunicación (v.gr correo electrónico).

DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de \$ 2.113.560 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA pesos) para la ejecución del Programa en una cuota, la cual equivaldrá al 100% del valor seleccionado.

Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto(s) adjudicado(s) y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La cuota se transferirá a las entidades colaboradoras, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las transferencias y rendición de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República", procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa" emitido por JUNAEB.

Los requisitos exigidos para la rendición son:

- i. Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota (En los casos que la entidad colaboradora haya optado por la modalidad Anticipo, **deberá acompañar comprobante de ingreso del anticipo.**)

- ii. Aprobación técnica**, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:
 - Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°10).
 - Informe final (Anexo N° 10).

- Certificación del servicio de alimentación en el sistema PAE on line.

En el evento que el sistema informático presente dificultades, y siempre que se dé cuenta a esta Dirección Regional de este inconveniente, el informe deberá ser presentado en la oficina de partes de la Dirección Regional. En estas circunstancias, será el encargado de la coordinación regional quién deberá ingresar los datos al sistema una vez que se resuelva la dificultad.

En la eventualidad que existan estudiantes participantes de otras comunas y/o regiones, podrán ser considerados como cobertura efectiva siempre y cuando estos se encuentren matriculados en establecimientos municipalizados.

Sin perjuicio de lo anterior, el total de estudiantes de otra comuna y/o región no podrá superar el 10% de la cobertura seleccionado por establecimiento.

Por último, dicha información deberá ser validada por el encargado regional de JUNAEB y remitido a la Dirección Nacional, de acuerdo a la planilla consignada en el Anexo N°13 de los Términos de referencia administrativos y técnicos del Programa, para su ingreso en el sistema.

La periodicidad de las rendiciones de cuenta se llevarán a cabo en razón e los establecido para estos efectos en el título II y III de la estipulado en la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República de 2015.

Validez de los gastos

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que lo aprueba. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, sin embargo, solo podrán ser con cargo a JUNAEB los gastos realizados durante el año 2018.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.

Las acciones deberán implementarse durante el período de verano del año 2018, entendiéndose como tales, las vacaciones escolares del período. En el caso que la entidad colaboradora no logre implementar las acciones en dicha temporada, JUNAEB pondrá término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los términos de referencia,

DÉCIMO SEXTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto

de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada por la entidad adjudicada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones, instrumentos de sistematización, etc. reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad adjudicada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones

para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DECIMO NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

VIGESIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Marcelo Góngora Carvajal para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 145 de la fecha 04 de Mayo de 2015; y la personería de don Mauricio Carrasco Pardo, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta en la Sentencia de proclamación de Alcaldes N°2467-2016 de fecha 01 de diciembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional Va Región Valparaíso.


MARCELO GÓNGORA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO